

A despacho para proveer sobre la admisión de la presente demanda **VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**. Para proveer sobre su admisión, la cual correspondió por reparto el día 03/08/2023. Se deja constancia que la titular del Despacho, Doctora Mónica Méndez Sabogal, tuvo incapacidad médica desde el 8 de agosto hasta el 22 de agosto de los corrientes. El 18 de agosto de 2023 fue designada la señora secretaria **MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS**. Santiago de Cali, 23 de agosto de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No 401 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Rad - 76001310301020230019300

La demanda **VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** propuesta por **RAMIRO PRADO VELÁSQUEZ Y SOCIEDAD FERNÁNDEZ HURTADO Y CÍA. S. EN C.** contra **JUAN CARLOS PARDO JIMÉNEZ, NAYIBE HOYOS BENÍTEZ, FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ CAICEDO, DARÍO JIMÉNEZ CAICEDO, JACOBO ANDRÉS JIMÉNEZ MEDINA, LUISA MARCELA JIMÉNEZ MEDINA** y **OTROS**, la cual, el juzgado procederá a la inadmisión, por cuanto la misma adolece del siguiente defecto

- En la demanda no se citan los fundamentos de derecho, por lo que no reúne los requisitos establecidos en el numeral 8º del artículo 82 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo, sino lo hiciere.

Segundo: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d06485bc9e059f3fa61df3279a6daeac2913f7f9396caf4d474e60d8b977ed9**

Documento generado en 23/08/2023 11:23:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>